



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00543

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00543-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportó el trámite del edicto y a su vez la parte demandante solicita que se autorice el trámite de notificación CORPORACION NUESTRA IPS. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 11 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que la CORPORACION NUESTRA IPS, presta los servicios de salud en las sedes vistas a folios 13, pero si bien solo presta el servicio de salud, más no se hace referencia a una dirección de notificación ni de sede administrativa, por lo anterior el despacho decidió verificar en la página web¹ de la demandada y encontró que la sede administrativa de la entidad se encuentra ubicado en la Avenida 19 No. 114 – 92 Bogotá en aras de garantizar el debido proceso este juzgado dispone:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme al **Art. 291 del C.P.T. y S.S.**, a la demandada **CORPORACION NUESTRA IPS** a la Avenida 19 No. 114 – 92 Bogotá D.C. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la diligencia de notificación por aviso obrante a folios 35-37, por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 del C.P.T. y S.S., toda vez que el mismo fue remitido sin la respectiva firma de Secretaria.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

¹ <http://nuestraips.com.co/>

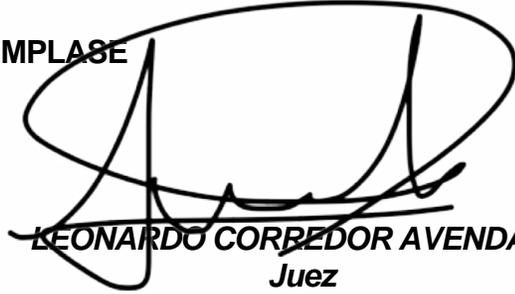


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

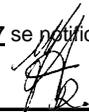
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 10 de noviembre de 2020</u> Por estado No. 147 se notifica el auto anterior  _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00572

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00572-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó tramite de envío de citatorio. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 62 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020).

AUTO:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho procedió a verificar la dirección de notificación de COPROYECTOS COLOMBIA SAS - CP COPROYECTOS SAS. el Despacho procedió a verificar la dirección de notificación en la cámara de comercio en la plataforma RUES¹, se encuentra ubicado en la CALLE 75 # 99 20 de la ciudad Bogotá y el correo registrado como notificaciones judiciales es: COPROYECTOS71@GMAIL.COM por lo anterior se dispone:

PRIMERO: ORDENA a la parte demandante que realice el trámite de notificación a COPROYECTOS COLOMBIA SAS - CP COPROYECTOS SAS, a la CALLE 75 # 99 - 20 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme al **Art. 291 del C.P.T. y S.S.**, a la demandada COPROYECTOS COLOMBIA SAS - CP COPROYECTOS SAS. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 10 de octubre de 2020
Por estado No. **147** se notifica el auto anterior

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria

¹ RÉGIMEN ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00576

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00576-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 240 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl137)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES.**

TERCERO: Reconocer a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON identificada con C.C. No. 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1178 expedida por la NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN (fl. 184-185).

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 153 a 163).

SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEPTIMO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas,



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

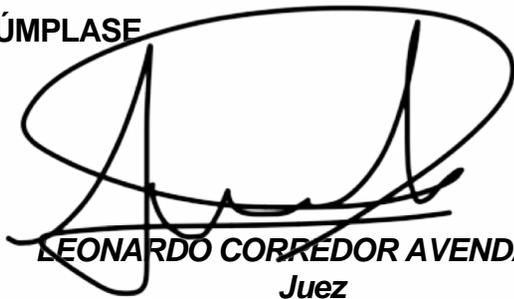
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

OCTAVO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 10 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00677

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00677-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 145 folios.

La secretaria,


MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 120 a 130).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

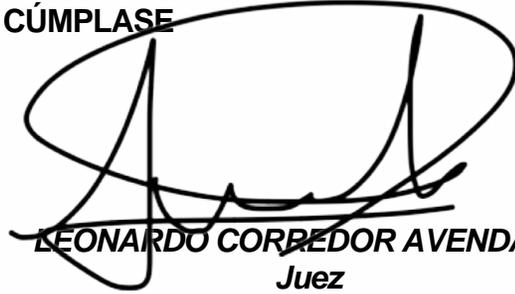
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020</p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00828

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-201900828-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que pasa al Despacho la presente demanda ordinaria laboral con escrito de adecuación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 36 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S., **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por JOSUE MARROQUIN LOPEZ en contra de la **ORGANIZACION SUMA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada a **ORGANIZACION SUMA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN.** través de su representante legal **JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO** o por quien haga sus veces.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home> para

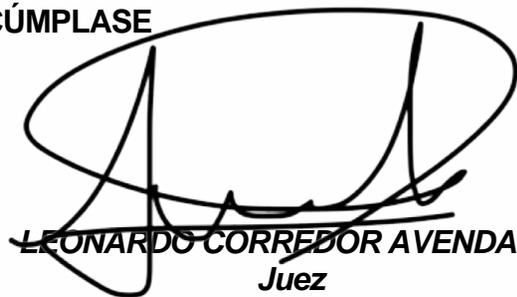


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60 DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

<p style="text-align: center;"> Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;">Hoy 10 de noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p> <p style="text-align: center;"> _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00044

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00044-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presenta escritos de contestación de demanda dentro del término legal, y demanda en reconvenición. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 150 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 127)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES**.

TERCERO: Reconocer a la Dra. LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con C.C. No. 1.026.288.903 y T.P. No. 329.738 como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1115 de la Notaria 14 de Medellín (fl.49 CD¹)

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: Teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales establecidos en el Art 76 del C.P.T. y S.S. **ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN** interpuesta por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO al reconvenido CARLOS ALBERTO BOBADILLA HIDALGO. Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de tres (03) días, para que proceda a contestar la demanda de reconvenición, conforme lo previene el artículo 76 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

¹ DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO EN DOCUMENTO EN PDF "CONTESTACIÓN ALBERTO BOBADILLA HIDALGO" FL. 23 A 30



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SÉPTIMO: VINCULAR cómo litisconsorte necesario al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

OCTAVO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto al litisconsorte necesario **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación

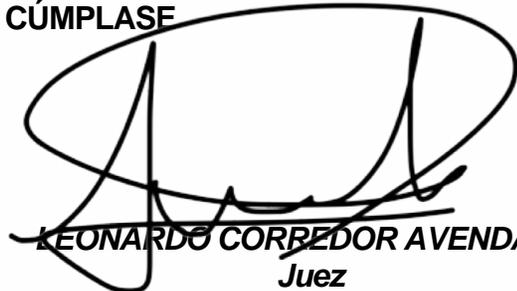
NOVENO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 41 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

DECIMO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

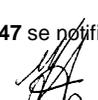
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-Bogota/home> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc.

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 10 de Noviembre del 2020 Por estado No. 147 se notifica el auto anterior  MARIA TERESA ASULAR TRIVIÑO Secretaria



PROCESO N° 2017-00721

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00721 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 17 de julio de 2019. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 17 de julio de 2019 (folio 172), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en el art. 80 del CPT y SS, previo a la práctica de pruebas, cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión respectivos.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO N° 2017-00787

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00787 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 26 de septiembre de 2019. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 26 de septiembre de 2019 (folio 351), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am,** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en el art. 80 del CPT y SS, previo a la práctica de pruebas, cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión respectivos.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO N° 2018-00483

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00483 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 02 de julio de 2019. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 02 de julio de 2019 (folio 172), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO N° 2018-00589

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00589 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 27 de junio de 2019. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 27 de junio de 2019 (folio 111), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **lunes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO N° 2018-00673

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00104 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 27 de junio de 2019. Siryase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 27 de junio de 2019 (folio 225), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am,** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO N° 2018-00019

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00019 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 16 de julio de 2019. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 16 de julio de 2019 (folio 143), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **lunes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO N° 2019-00052

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00052 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 27 de junio de 2019. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 27 de junio de 2019 (folio 44), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO N° 2019-00104

IFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00104 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto del 27 de junio de 2019. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto 27 de junio de 2019 (folio 44), no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada a los correos electrónicos de los que se tiene conocimiento, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

SEGUNDO: COMUNICAR a los apoderados de las partes la presente decisión, a los correos electrónicos de los que se tenga conocimiento.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

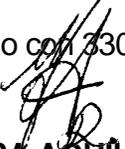


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2018-00193-00**, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer

El expediente que consta de 01 cuaderno con 330 folios.

La secretaria,


MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Para el presente asunto se tiene que en la audiencia de resolución de excepciones que se realizó el día 27 de septiembre de 2019, el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de COLPENSIONES por la suma de \$2.355.559,39 que corresponde a la diferencia de la reliquidación de la mesada pensiona y, por la suma de \$1.800.000 de las costas del proceso ordinario.

Que la apoderada de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito en la cual incluyó los conceptos antes mencionados; que arrojó un total de \$4.155.559. Seria el caso de impartir la respectiva aprobación de no ser porque obra un titulo judicial por valor de \$1.800.000 que constituyó COLPENSIONES por concepto de costas del proceso ordinario, por lo tanto, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito así:

CONCEPTO	VALOR
DIFERENCIAS	\$ 2.355.559,00
COSTAS ORD.	\$ 1.800.000,00
TITULO	-\$ 1.800.000,00
TOTAL	\$ 2.355.559,00

Por lo anterior, se dispone:

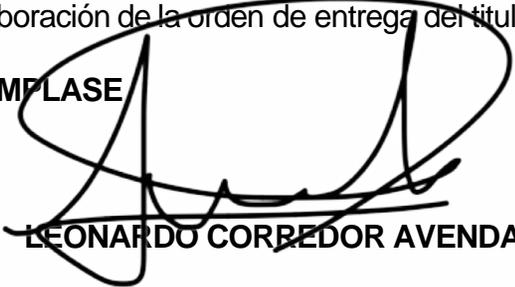
PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito en la suma de \$2.355.559.

SEGUNDO: Ordenar la elaboración y entrega del titulo judicial No. 400100007485155 por valor de \$1.800.000 a nombre de la profesional del derecho, María Alejandra Cifuentes Vargas identificada con C.C. No. 1.014.244.637 y T.P No. 294.799 del C.S de la J.

TERCERO: Se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a remitir al correo institucional jlat012@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional para la elaboración de la orden de entrega del titulo judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-272

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00272-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada para el día 01 de abril del 2020 a las 02:30 pm, debido al Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia generada por el COVID-19, acorde a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y en cumplimiento a las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo del 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 en los cuales dispuso la suspensión de términos judiciales y el cierre de las Sedes Judiciales a nivel nacional. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal de 451 folios, 2 tomos de anexos de 883 folios y 1 despacho comisorio de 53 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

AUTO:

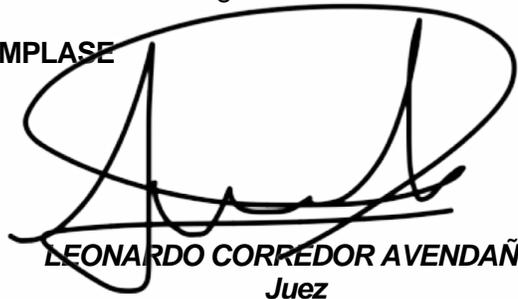
PRIMERO: REPROGRAMAR AUDIENCIA señalada en providencia anterior para **LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

¹109



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020

Por estado No. 147/20 notifica el auto anterior



MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Decretos 457 del 22 de marzo del 2020, Decreto 531 del 8 de abril del 2020, Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el Decreto 636 del 6 de mayo del 2020,



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-346

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00346-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada para el día 30 de marzo del 2020 a las 09:00 Am, debido al Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia generada por el COVID-19, acorde a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y en cumplimiento a las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo del 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 en los cuales dispuso la suspensión de términos judiciales y el cierre de las Sedes Judiciales a nivel nacional. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos con 451 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: REPROGRAMAR AUDIENCIA señalada en providencia anterior para **LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

TERCERO: Reconocer al Dr. GREGORY DE JESUS TORREGROA REBOLLEDO identificado con C.C. No. 80.240.346 y T.P. No. 140.546, como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.437-444)

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Decretos 457 del 22 de marzo del 2020, Decreto 531 del 8 de abril del 2020, Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el Decreto 636 del 6 de mayo del 2020,

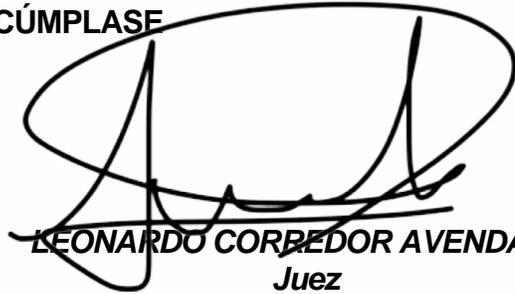


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: INCORPORAR al expediente las documentales obrantes a folios 429 a 436 y 445 a 449

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Doctor NICOLAS CAMACHO HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fag

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020</u></p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-0792

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00792-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 210 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con C.C. No. 1.016.053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S de la J como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante escritura pública No. 1208 expedida por la Notaria 14 del Circulo de Medellín (fl. 159-181).

SEGUNDA: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de demanda del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a las demandadas, para que dentro del término de cinco (5) días procedan a subsanar las siguientes deficiencias:

A. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA**, indicando los que **SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente. Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados en los numerales 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no cumple los parámetros establecidos en el citado artículo.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

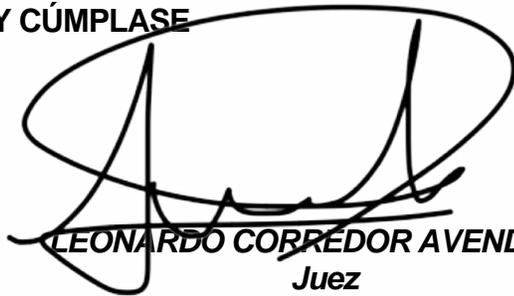


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020</p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2018-00108-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a la fideicomisaria. Igualmente se informa que la parte ejecutada solicita el cambio de la medida cautelar por otra. Sírvase proveer

El expediente que consta de 01 cuaderno con 329 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Respecto de la solicitud de la parte ejecutante.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante al Despacho, que requiera a la fideicomisaria para que consigne dineros en la cuenta judicial. Al respecto es menester indicarle al profesional del derecho que mediante auto del 05 de noviembre de 2019 se ordenó el **embargo del bien inmueble** con matrícula inmobiliaria No. 157-34788 de Fusagasugá propiedad de Graciela Lizarazo Duque; que la oficina de Instrumentos Públicos de dicha ciudad registró el embargo, pero solo en la cuota parte del 50% atendiendo que el otro 50% se encuentra sometido a fiducia, y por tanto reviste el carácter de inembargable, conforme lo prevé el numeral 8º del artículo 1677 del Código Civil. Por lo tanto, dicha solicitud resulta procedente.

Respecto de la solicitud del apoderado de la parte ejecutada.

Solicita el apoderado de la parte ejecutada el cambio de garantía, es decir, el cambio de una caución, dicha solicitud resulta procedente en virtud de lo preceptuado en el artículo 104 del C.P.T y S.S: *“Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro”*.

Por lo tanto, se ordenará constituir caución a la parte ejecutada en el término de 15 días hábiles.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: No accede a la solicitud de la parte ejecutante por las razones expuestas.

SEGUNDO: Previó al levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 157-34788, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 15 días proceda a constituir caución, consignando en la cuenta del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C. la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, ello de conformidad con el artículo 104 del C.P.T y el artículo 603 del C.G.P aplicable por analogía al proceso ejecutivo laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00799

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00799-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demandada del litis consorcio necesario PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 45 folios

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con C.C. No. 19.499.248 y T.P. No. 63.604, como apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido MEDIANTE ESCRITURA PUNLICAA No. 1717 expedida por la notaria 65 del Circulo de Bogotá (fls. 25 - 32)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto de la demandada **RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES – REDETRANS S.A. EN REORGANIZACIÓN** y al señor **JOSE MARINO LOPEZ VERA** Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: AUTORIZAR que el trámite requerido en el numeral anterior sea realizado a la dirección TRV 6 NRO 13-05 BRR PLANADAS – MUNICIPIO DE MOSQUERA.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

1103

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020
Por estado No. 147 se notifica el auto anterior

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00138

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00138-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta escrito de contestación de demanda en reconvención. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 288 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) noviembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvención por el reconvenido **JACINTO LUNA MOLINA**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lkg

**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy
10 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Por estado No. **147** se notifica el auto anterior

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-0257

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00257-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 298 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S de la J como apoderado sustituto de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante escritura pública No. 832 expedida por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá (fl. Cd. 298).

SEGUNDA: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

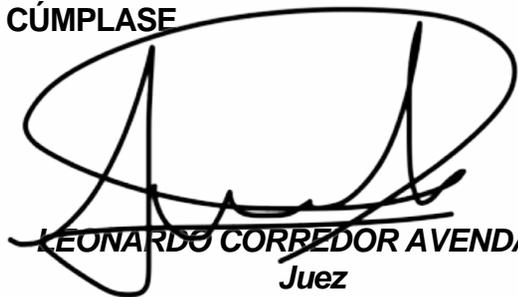
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

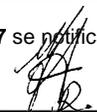
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcbg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020</u></p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00411

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00411-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de las demandadas. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 90 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho se dispone:

PRIMERO: Reconocer al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 3795 expedida por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá (fl.142)

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de demanda del demandado **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a las demandadas, para que dentro del término de cinco (5) días procedan a subsanar las siguientes deficiencias:

- A.** De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un **pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos** de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA, indicando los que SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente. Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 19, 20, 22 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. 30, 31, 35, 36, 37, 38 y 39 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no cumple los parámetros establecidos en el citado artículo.
- B.** Todo lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito, el cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

TERCERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 145 a 155).

CUARTO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

A. De conformidad al numeral 5 del Artículo 31 del C.P.T. y S.S. la contestación de demanda deberá ir allegarse con la totalidad de las pruebas toda vez que de la lista suscrita como documentales en el libelo introductorio no obran las siguientes en el expediente:

- *Copia de la página de periódico El Tiempo del 14 de enero de 2004, en la que se hizo la publicación del “Comunicado de Prensa” de varios de los fondos privados, entre ellos PORVENIR S.A., mediante el cual se hizo la advertencia a los afiliados sobre el derecho de retracto y las consecuencias de su silencio conforme lo establece el artículo 2º del Decreto 3800 de 2003.*
- *Copia simple del “Comunicado de Prensa” antes referido, esto es, el publicado en el periódico El Tiempo el 14 de enero de 2004.*
- *5. Copia del concepto de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Rad. N.º 2019152169-003-000 del 17 de enero del 2020*

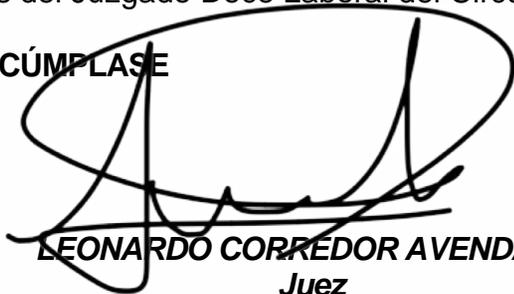
Todo lo anterior deberá ser integrado en **un nuevo escrito**, el cual se reitera deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada en original

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcoj

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Por estado No. 147 se notifica el auto anterior  <hr/> MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00450

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00450-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de demandada del señor ALEXANDER ORTIZ CAGUEÑAS. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 148 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO el señor ALEXANDER ORTIZ CAGUEÑAS.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto del demandado **JOSE ARMANDO RODRIGUEZ**. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

*fcoj

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 10 de NOVIEMBRE del 2020
Por estado No. 147 se notifica el auto anterior
 _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00453

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00453-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 164 folios.

La secretaria,


MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 120 a 130).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: REQUERIR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que previo a la fecha de audiencia fijada en el ordinal anterior aporte al expediente los siguientes documentos:

- “bono pensional”
- “Resumen Historia Laboral”
- “Consulta de viabilidad”
- “Historia de vinculación”
- “Certificado de aportes”



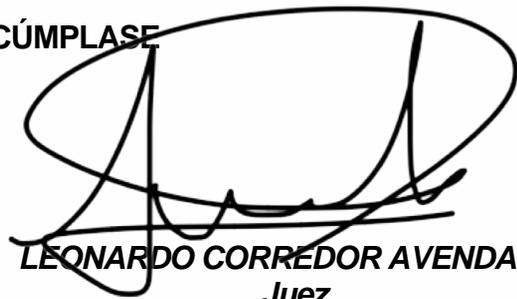
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020</p> <p>Por estado No. 147 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--